

IDDOC, 425621  
San Pedro de la Paz, 28 AGO 2015

Nº 1310 / **VISTOS:** Estos antecedentes; solicitud Traslado y Transferencia de Patente de fecha 11/05/2015, acuerdo del Concejo Municipal **590-97-2015**; adoptado en su sesión **ORDINARIA** de fecha **11/08/2015**; contrato de compra y venta de fecha **10/12/2013**; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales Nº 01 y Nº 03 de fecha 24 de Diciembre de 1996 y sus posteriores modificaciones; lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Certificado de Destino Nº 152 de fecha 04/05/2015, de la DOM de San Pedro de la Paz; Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus posteriores modificaciones, especialmente en su Artículo 3º, 4º, 5º, 6º, 14º, 15º, 17º y 21º y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley Nº 18.925, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus Artículos 12, 56 y 63.

### DECRETO

1. Autorízase a contar de esta fecha el Traslado de la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Rol 4-74, clasificada como: **Minimercado con Venta de Alcoholes, Letra H**, desde la antigua dirección **CARABINEROS Nº 915, CANDELARIA**, a la nueva ubicada en: **AVDA. LAS TORRES 624, CANDELARIA**.
2. Así mismo autorizase la transferencia de la Patente señalada en el punto anterior, que se encuentra a nombre de: **MARIA JUNIA SAEZ TOLEDO**, rut. [REDACTED] a favor del adquirente: **GLADYS ANGELICA CORTES CONCHA**, rut. [REDACTED].
- 3.- El horario de funcionamiento será el señalado en el Art. 21 de Ley Nº 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y Ordenanza Municipal Nº 31 de la comuna de San Pedro de la Paz, que fija el horario de funcionamiento de los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a realizar el cobro de la Patente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ley, señalada precedentemente.
- 5.- Notifíquese el presente Decreto, a través de la Oficina de Rentas y Patentes Municipales, la que deberá además proceder a la inscripción en el rol de patentes de alcoholes.
- 6.- La Municipalidad podrá dejar sin efecto la presente autorización en los casos en que la Ley así lo previene.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
RENZO RIFFO LILLO  
Secretario Municipal



AUDITO RETAMAL LAZO  
Alcalde

DGM/ASJ/NMA/JCHC/Jra..

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Sección Patentes y Rentas